



-2012-AGN/J

*Resolución Jefatural No. 321*

Lima, 16 OCT 2012

**VISTOS**, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **don Félix Alejandro Lino Ventura (Registro N° 124277)** y el **Informe N° 334-2012-AGN/OGAJ** emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4º de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37º del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales), iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura; y v) Falta completar espacio vacío;

Que, según lo establece el artículo 6º de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.



Que, además, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, mediante documento ingresado con Registro Nº **124277** de **19 de setiembre** de 2012 (obrante a fojas cuatro), don **Félix Alejandro Lino Ventura** (en adelante el recurrente) solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar que se señala en el noveno considerando de la presente Resolución. Para tal efecto acompaña a su solicitud copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad vigente (obrante a fojas tres), el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares (obrante a fojas uno) y la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha **18 de setiembre de 2012** (obrante a fojas tres);

Que, en dicha Constancia se advierte que se ha omitido señalar una de las partes del contrato de compraventa elevado a escritura pública; situación puesta de manifiesto en el Memorandum Nº 265-2012-AGN/OGAJ (obrante a fojas siete), por medio del cual se solicita la rectificación o aclaración del caso;

Que, con Informe Nº 732-2012-AGN/DNDAAI-DANJ (obrante a fojas nueve), la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales manifiesta que, ante la omisión indicada, realiza la rectificación respectiva –luego de la verificación previa de la escritura pública–, adjuntado una Constancia de Escritura Pública Irregular de fecha 04 de octubre de 2012 (obrante a fojas ocho), correspondiente al instrumento notarial materia de regularización administrativa;

Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **compraventa**, de fecha **ocho (8) de junio de dos mil (2000)**, otorgada ante el ex Notario Dr. **Oscar E. Medelius Rodríguez** por **Wilmer Sigifredo Martos Rojas** y su esposa **Nelly Cecilia Robles Moreno de Martos**, a favor de **Andrés Lino Ventura**, instrumento que se inicia en el folio número **8668 vuelta** y finaliza en el folio número **8670 vuelta** del protocolo número **537** y que consta de **03** fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de fecha 04 de octubre de 2012, en dicho instrumento notarial se observan las siguientes irregularidades: **Falta completar el espacio vacío respecto de las generales de ley de Wilmer Sigifredo Martos Rojas (folio número 8668 vuelta), falta completar el espacio vacío respecto de las generales de ley de Nelly Cecilia Robles Moreno de Martos (folio número 8668 vuelta), falta completar el espacio vacío respecto de las generales de ley de Andrés Lino Ventura (folio número 8669), falta completar espacio vacío respecto de la fecha de conclusión de la escritura pública (folio número 8670 vuelta), falta la firma de Wilmer Sigifredo Martos Rojas (folio número 8670 vuelta), falta la firma de Nelly Cecilia Robles Moreno de Martos (folio número 8670 vuelta), falta la firma de Andrés Lino Ventura (folio número 8670 vuelta) y la firma del ex Notario Dr. Oscar E. Medelius Rodríguez (folio número 8670 vuelta);**



# Resolución Jefatural No. 321-2012-AGN/J

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al Notario de Lima Dr. **Juan Bélfor Zárate Del Pino**;

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, corresponde a ésta Jefatura emitir resolución, previo informe técnico-legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud del recurrente;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 334-2012-AGN/OGAJ (obrante a fojas diez y once);

De conformidad con la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J y Nº 265-2009-AGN/J y Nº 034-2010-AGN/J, la Ley Nº 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar **procedente** la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, **autorizar la intervención del Dr. Juan Bélfor Zárate Del Pino**, Notario de Lima, **quien completará el espacio vacío respecto de las generales de ley de Wilmer Sigifredo Martos Rojas (folio número 8668 vuelta), completará el espacio vacío respecto de las generales de ley de Nelly Cecilia Robles Moreno de Martos (folio número 8668 vuelta), completará el espacio vacío respecto de las generales de ley de Andrés Lino Ventura (folio número 8669), completará espacio vacío respecto de la fecha de conclusión de la escritura pública (folio número 8670 vuelta), tomará la firma de Wilmer Sigifredo Martos Rojas (folio número 8670 vuelta), tomará la firma de Nelly Cecilia Robles Moreno de Martos (folio número 8670 vuelta), tomará la firma de Andrés Lino Ventura (folio número 8670 vuelta) y autorizará la escritura pública en sustitución del ex Notario Dr. Oscar E. Medelius Rodríguez (folio número 8670 vuelta);** indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

**Artículo Segundo.-** Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.



**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente de la regularización administrativa y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

**REGÍSTRESE Y CÚMPLASE**



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
*Pablo Alfonso Maguina Minaya*  
LIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA  
Jefe Institucional